



RESOLUCION No. 0354-AD-88.

Lima, 23 de MAYO de 1988.

..//

Artículo 3º .- De conformidad con el Art. 77º establecido por el Decreto Legislativo N° 328 y reglamentado por el Art. 76º del Decreto SUPremo N° 07-ED del 13-03-86, la Delegación Deportiva - está exonerada de los impuestos sobre signos de Aviación a que se - contrae el Decreto Legislativo N° 209 sobre impuestos a los bienes y servicios del Decreto Ley N° 22317 modificado por el Art. 2º del citado Decreto Legislativo N° 209 y del impuesto a los viajes al exterior de los Decretos Leyes N° 22317 y 24030.

Artículo 4º .- Los gastos que ocasione el indicado viaje, afectará - el presupuesto de la Federación Peruana de Motociclis - mo-Recursos Propios.

La presente Resolución no da derecho para adquirir moneda extranjera en el Mercado Unico de Cambios ni en Mesa de Negociaciones.

Artículo 5º .- Al término del citado evento Internacional, la Federa - ción Peruana de Motociclismo tiene 15 (Quince) días - para emitir su Informe Técnico-Económico a la Dirección Nacional de - Deporte de Afiliados. El incumplimiento a esta disposición, origina - rá que el Instituto Peruano del Deporte no de trámite al próximo pe - dido de autorización de viaje al extranjero.

Regístrese y Comuníquese.




GERARDO MARUY TAKIYAMA
Presidente del
Comité Nacional del Deporte

DINADAF/RCN
DGC/fbl.

